

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 8 MAR. 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00796-00

Se niega la solicitud que antecede, pues en el expediente no obra devolución de la comisión a la que hace alusión, asimismo, se le pone de presente a la libelista que los Juzgados creados por el acuerdo PCSJA17-10832 a los que hace alusión en escrito, fueron creados para descongestionar las Alcaldías locales, y de conformidad con el artículo 4 ibídem "[e]l centro de servicios administrativos y jurisdiccionales, para los juzgados civiles y de familia, [les] realizará semanalmente el reparto equitativo de los despachos comisorios", por lo que no es procedente oficiarles directamente.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

11 9 MAR 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
23.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

